

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Autorizan el V Congreso sobre la Nueva Ley
Procesal del Trabajo y el XII Encuentro de
Jueces Laborales, que se llevarán a cabo en
la ciudad de Arequipa**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000051-2024-P-CE-PJ**

Lima, 23 de abril del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000253-2024-PP0099-PJ, cursado por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales" remite la metodología del V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo y XII Encuentro de Jueces Laborales, que se realizará el 8, 9 y 10 de julio del presente año, en la ciudad de Arequipa, para su aprobación y oficialización.

Segundo. Que el objetivo del certamen es la trasmisión de conocimientos de expertos en materia laboral hacia los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales que tramitan exclusivamente la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como promover el intercambio de conocimientos y experiencias en materia procedimental, que permita un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente y célere.

Tercero. Que para el desarrollo de ambos eventos se ha considerado la participación de 129 jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales, que se encuentran en el ámbito del Programa Presupuestal 0099 a nivel nacional.

Cuarto. Que los gastos irrogados para la organización, preparación y ejecución de las referidas actividades, serán financiados por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los procesos judiciales laborales".

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa número cero ochenta y seis guion dos mil diecinueve guion CE guion PJ,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el XII Encuentro de Jueces Laborales, que se llevarán a cabo el 8, 9 y 10 de julio del presente año, de 8:00 a 13:00 horas; y de 15:00 a 17:30 horas, respectivamente, en la ciudad de Arequipa; dirigidos a 129 jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales que están en el ámbito del Programa presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Otorgar carácter oficial al V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo y al XII Encuentro de Jueces Laborales; publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano".

Artículo Tercero.- El Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los procesos judiciales laborales", solventará los gastos requeridos para el desarrollo de los citados eventos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Presupuestal

0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales"; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2283233-1

**Autorizan el I Congreso Internacional
"Gestión Administrativa eficiente para una
mejor administración de justicia", que se
llevará a cabo en la ciudad de Piura**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000052-2024-P-CE-PJ**

Lima, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Proveído N.º 002784-2024-SG-CS-PJ de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el cual remite el Oficio N.º 001016-2024-P-CSJPI-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura solicita que se autorice y oficialice el I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia", que se realizará el 22 y 23 de agosto del presente año, en la ciudad de Piura, en el marco del 150° aniversario institucional de la citada Corte Superior.

Segundo.- Que el objetivo del citado evento académico es analizar y reflexionar sobre la situación actual de la gestión administrativa en el Poder Judicial; elaborar propuestas de mejora para una gestión administrativa más célere y eficiente, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; compartir experiencias y buenas prácticas relativas a la gestión administrativa de cada uno de los distritos judiciales; y conocer experiencias exitosas de otros países en la gestión administrativa, vinculadas al sistema de justicia.

Tercero.- Que la referida actividad está dirigida a gerentes, administradores, coordinadores y funcionarios del Poder Judicial, con la finalidad de reforzar sus competencias y tratar temas de relevancia, para una adecuada gestión administrativa.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa número cero ochenta y seis guion dos mil diecinueve guion CE guion PJ,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia", que se llevará a cabo en el marco del 150° aniversario institucional de la Corte Superior de Justicia de Piura, el 22 y 23 de agosto del año en curso, en la ciudad de Piura.

Artículo Segundo.- Otorgar carácter oficial al I Congreso Internacional "Gestión Administrativa eficiente para una mejor administración de justicia", publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano".

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrase, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2283234-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para participar en evento académico que se realizará en España

UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO
UNIVERSITARIO - RECTOR
N° 333-2024-UNASAM

Huaraz, 16 de abril de 2024

Vistos, el Oficio N° 067-2024-UNASAM-FDCCPP/D, de fecha 27 de marzo de 2024, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM y el Informe Legal N° 0347-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de abril de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-UNASAM-FDCCPP/D, de fecha 27 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N° 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de los antecedentes se advierte la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-UNASAM-FDCCPP/D, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante el cual se resuelve: ARTICULO 1° - AUTORIZAR la licencia con goce de haberes por capacitación al Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo, del 29 de abril hasta el 20 de junio del 2024, periodo en el cual se desarrollará el módulo presencial del "Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica", en el Campus Universitario de San Vicente del Raspeig (Universidad de Alicante - España); así mismo, se autoriza la licencia solicitada por vacaciones del 21 de junio al 06 de julio del 2024 y ARTÍCULO 2° - ENCARGAR la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM al Dr. Elmer Robles Blacido, docente principal a tiempo completo y miembro del Consejo de Facultad; a partir del 29 de abril al 06 de julio del 2024; periodo que durará la licencia concedida al Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 067-2024-UNASAM-FDCCPP/D, de fecha 27 de marzo de 2024, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-UNASAM-FDCCPP/D, de fecha

27 de marzo de 2024, a fin de ser elevado al Honorable Consejo Universitario para su ratificación;

Que, en dicho contexto, la Constitución Política del Estado en su artículo 26 establece: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; y 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma";

Que, así mismo, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 88° establece: "*Derechos del docente*, los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario (...) 88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año"; del mismo modo, el Estatuto de la UNASAM, en su artículo 257° prescribe: "*Derechos del docente*, los docentes gozan de los siguientes derechos: (...); 257.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Los docentes ordinarios acceden a una licencia de estudios de postgrado otorgada y programada por cada categoría; (...) 257.12 Gozar de vacaciones continuas pagadas de sesenta (60) días al año (...);"

Que, concordante con lo prescrito en los párrafos precedentes, mediante Resolución de Consejo Universitario - Rector N° 040-2017-UNASAM, de fecha 01 de febrero de 2017, se aprueba el Reglamento de Capacitación Docente, mismo que en su artículo 38° y ss. establecen: "Artículo 38°.- Se considera Licencia por Capacitación, Especialización y Actualización Docente, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación, especialización y/o actualización, con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académico-profesional; Artículo 39°.- La Licencia por Capacitación, Especialización y Actualización Docente se formaliza de la siguiente manera: (...) c) Con Resolución del Consejo Universitario, cuando la licencia es mayor de tres (03) meses; d) Cuando las experiencias académicas o programas curriculares de capacitación se realicen en el extranjero, la licencia será autorizada por el Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario, aun cuando el tiempo sea menor de tres meses. e) Licencia con goce de haber con fines de capacitación, especialización y actualización en el país o en el extranjero para participar en eventos científicos, tecnológicos y culturales, estarán en concordancia con el artículo 256° incisos 256.4, 256.7, 256.10; artículo 257° incisos 257.7, 257.8, 257.9, del Estatuto de la UNASAM (...); Artículo 40°.- Las Licencias por Capacitación, Especialización y Actualización Docente, se conceden con goce de haber, cuando ésta es oficializada y sin goce de haber cuando ésta es no oficializada; Artículo 41°.- El Otorgamiento de la Licencia por Capacitación, Especialización y Actualización Docente, no implica que la institución reconozca necesariamente el costo de pasajes, viáticos y pago por derecho de estudios";

Que, en base a lo normado; con Informe Legal N° 0347-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, señala que constituye un derecho de los docentes universitarios, hacer uso de Licencia con o sin Goce de Haber Con reserva de plaza, así mismo, gozar de vacaciones por el periodo de sesenta (60) días del año; y, en caso de Licencia por Capacitación Oficializada se otorga con goce de haber para participar en capacitación del primer nivel, destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes de la institución; por lo que, en el presente caso, con Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-FDCCPP/D, de fecha 27 de marzo de 2024, se concedió la Licencia con Goce de Haber por Capacitación al Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo, desde el 29 de abril hasta el 20 de junio de 2024, periodo en el cual se desarrollará el módulo presencial del "Máster de Formación Permanente en Argumentación Jurídica", en el Campus Universitario de San Vicente del Raspeig (Universidad de Alicante -España); asimismo, se otorga la Licencia por vacaciones del 21 de junio al 06 de julio de 2024; por lo que resulta procedente que, en sesión de Consejo Universitarios, se aprueba la ratificación de la referida Resolución; en tanto que, dichas licencias se encuentran dentro de los